COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-027-2021

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-036-2021**, cuyo objeto es *"**Contratar** **la adquisición de equipos de conductividad eléctrica para realizar mediciones de agua ultrapura producida en los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano".***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la aceptación de oferta a la empresa **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.,** identificada con NIT. **900835163-0,** representada para este acto por el representante legal **OSCAR ADRIÁN RESTREPO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de Ciudadanía No. **71.711.805**, expedida en Medellín, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.**
NIT/C.C:	**900835163-0**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 43ª #14-109 OFC. 107 EDIFICIO NOVA TEMPO MEDELLÍN.**
E-MAIL:	**comercializadorainsulab@gmail.com**
Teléfono:	**266 8001 - 302 270 1622.**
CIUDAD:	**MEDELLÍN ANTIOQUIA.**

Siendo el contratista seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-036-2021,** de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en la evaluación del proceso **SGC-MC-036-2021**, publicada en el SECOP II el 31 de agosto de 2021, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública No. **SGC-MC-036-2021,** el anexo No. 2 especificaciones Técnicas Mínimas y la Propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.,** a través del SECOP II sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES:

Los elementos adquirir deben ser de primera calidad y entregarse de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

1. Descripción:

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	MEDIDORES DE MESA DE CONDUCTIVIDAD Especificaciones Técnicas: • Parámetros: Conductividad, TDS, Salinidad, Resistividad, Temperatura • Intervalo de medición de conductividad: 0,001 uS/cm-1000 mS/cm • Precisión de conductividad (±): 0,5 % • Resolución 0.001 uS mínimo (mínimo 4 cifras significativas) • Rango de Temperatura: MTC -30°C a 130°C. ATC -5°C a 130°C • Resolución de temperatura: 0,1 °C • Precisión de temperatura (±): 0,1 °C • Intervalo de TDS: 0,00 mg/L a 1000 g/L • Intervalo de Salinidad: 0,00 a 80,00 psu • Intervalo de Resistividad: 0,00 a 100 MOhm*cm • Fuente de alimentación: Fuente de alimentación externa de 9-12 V/10 W • Calibración: Mínimo 5 puntos de Calibración permitidos y con edición. • Incluye: Medidor, brazo portaelectrodo, cubierta en uso, certificado de calibración y declaración de conformidad. • Energía: Adaptador de corriente universal y funcionamiento con pilas (adicional). • Memoria que almacena como mínimo 1000 puntos de datos con hora y fecha. • Cubierta IP54 o superior para control de salpicaduras y fácil limpieza. • SENSOR DE CONDUCTIVIDAD	5 UNIDADES

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
	Intervalo de medición: 0,001 – 100 µS/cm Intervalo de temperatura: 0 °C – 100 °C Sensor de Temperatura integrado Cable y conectores: Constante de la celda: 0,1 cm-1 Almacenamiento: seco • ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN DE CONDUCTIVIDAD menor o igual a 100 uS/cm Certificado de inspección de calidad, certificado de calibración y hojas de seguridad incluidos. <u>Incluir brochure, folletos, etc de los equipos ofertados,</u>	

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- El contratista debe entregar el equipo con batería instalada, en funcionamiento, instalado en sitio, probado y calibrado.
- Las partes que componen los equipos medidores de CE y el sensor deberán tener garantía de fábrica mínimo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el SGC.
- Entrenamiento virtual de mínimo dos (2) horas en el uso, manejo y cuidados de los equipos. Adicionalmente, en el entrenamiento el proveedor deberá realizar una demostración de la aplicación en mediciones de Agua Ultrapura.

- Entregar Manual de instalación, operación y funcionamiento, partes y referencias, los cuales deben corresponder al modelo adquirido en versión original impreso y/o en digital (formato *.PDF), en idioma español y/o inglés.
- Adicionalmente el Manual de operación debe contener un capítulo para diagnóstico y solución de problemas más comunes, versión original impreso y/o en digital, en idioma español y/o inglés.
- La entrega de los equipos se debe realizar a cada una de las sedes donde se requieren, como se describe a continuación: Sede Principal SGC Bogotá (1 unidad), Sede Medellín (1 unidad), Sede Cali (1 unidad), Sede Manizales (1 Unidad) y Sede CAN Bogotá (1 Unidad).

NOTA 1: Los anteriores requerimientos son de obligatorio.

VALOR A PAGAR: Es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 23.205.000), Incluido** impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

							Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal 23.205.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	41115609	Contratar la adquisición de equipos de conductividad eléctrica para realizar mediciones de agua ultrapura producida en los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano	5,00	UN	6.229.230,00	4.641.000,00	23.205.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se llevará a cabo el desarrollo del contrato será en las siguientes sedes del Servicio Geológico Colombiano:

Sede	Dirección	Ciudad	Cantidad para entregar
SGC sede principal	Diagonal 53 No. 34 - 53	Bogotá D.C.	1
SGC sede Manizales	Avenida 12 de octubre No. 15 – 47	Manizales (Caldas)	1

SGC sede Cali	Carrera 98 No. 16 - 00 / Predios Univalle Meléndez	Cali (Valle del Cauca)	1
Sede CAN Bogotá	Calle 43 No. 57-14	Bogotá D.C.	1
SGC sede Medellín	calle 75 n.° 79A-51, barrio Robledo,	Medellín	1

CONDICIONES GENERALES:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública No. **SGC-MC-036-2021,** que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada a través del SECOP II.

2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal PGN No. 63421 del 3 de agosto de 2021, y SPGR 169921 del 3 agosto de 2021, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

3. Con la presentación de su oferta, **EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

4. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará al CONTRATISTA el valor total contratado, en un (1) solo pago, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto del contrato y la presentación de los documentos que soportan el pago.

   El valor a pagar incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

   Para la realización del pago, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

   La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53 o a través del correo electrónico radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

   En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General

de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

5. La Supervisión del presente contrato será ejercida por **el Profesional Especializado Grado 19, LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ CARRANZA perteneciente a** la Dirección de laboratorios del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** o quien designe el Secretario General por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SGC** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Calidad del Servicio			Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el SERVICIO **GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8- CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9- INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10- LIQUIDACIÓN

La presente comunicación de aceptación se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

Proyectó	Mario Andrés Martínez Morales	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Wanda Delgado Rodriguez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Estefanía Insignares Castañeda	Abogada – Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Genny Marcela Mesa Lopez	Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios	